

08 MAR. 2010

RESOLUCION NÚMERO

000260'

Por la cual se le da cumplimiento al auto de fecha 23 de julio de 2009, proferido por el Consejo de Estado

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, que adelanta en contra la Resolución No.56 del 13 de Febrero de 1.997, por la cual se le reconoció una pensión al señor Ramón Antonio Ahumada Zambrano, en el Tribunal Administrativo del Atlántico, radicado bajo el número 080012331000200602696 01, en decisión de segunda instancia, en auto del Consejo de Estado de fecha 23 de julio de 2009, expediente 080012331000200602696 01, No. Interno 0501-09, resuelve:

“REVÓCASE el numeral 2º del auto proferido el 21 de junio de 2007 por el Tribunal Administrativo del Atlántico que negó la Suspensión provisional del acto acusado.

En su lugar se dispone:

DECRETASE la suspensión provisional de la Resolución No.56 de 13 de febrero de 1997, en lo que se refiere al pago de la pensión en porcentaje superior al 75% de los factores de liquidación pensional.”

Que el auto mencionado, fue notificado por el Consejo de Estado en estado de fecha 10 de septiembre del año 2009.

Que el Tribunal administrativo del Atlántico, mediante proveído de fecha 1º de diciembre del año 2009, ordena Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sección Segunda Subsección “A” en providencia de veintitrés (23) de julio de dos mil nueve (2009). Y notificada por estado el día 26 de enero de 2010.

Que en cumplimiento de lo anterior, tenemos que la pensión fue reconocida al señor Ramón Antonio Ahumada Zambrano, mediante resolución No. 56 del 13 de febrero de 1997, en un porcentaje del 100%.

Que el valor actual de la pensión es de \$1.157.440, 00, y el valor que excede del 75% es del 25% el cual se encuentra suspendido, quedando una pensión de \$868.080,00, a partir del mes de febrero del 2010.

Que la Universidad del Atlántico ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Estado, proceso que se ha seguido para salvaguardar los derechos del pensionado y que sea precisamente la justicia administrativa la que determine si la pensión otorgada al señor Ramón Antonio Ahumada Zambrano, se reconoció de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley para el otorgamiento de la misma, y no la Institución revocando dicho Acto Administrativo unilateralmente.

En razón y merito de lo expuesto, la Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto por el Consejo de Estado en auto de fecha 23 de julio de 2009, de conformidad con los considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Que la pensión reconocida al señor Ramón Antonio Ahumada Zambrano, debidamente reajustada al setenta y cinco por ciento (75%,) en la actualidad asciende a la suma de ochocientos sesenta y ocho mil ochenta pesos moneda legal, (\$868.080, 00), de conformidad con los considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Ramón Antonio Ahumada Zambrano en la carrera 48 No.100-71 casa 4 Conjunto Villa Santos de Barranquilla, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la notificación de esta resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA

